



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NUMERO
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA OGC DEL ECUADOR
S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticinco de Junio del dos mil doce, ante mi **ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos los señores: **NELLY ESPERANZA CORREA SOJOS**, viuda, Jubilada; y, **DIANA CRISTINA GARCIA CORREA**, casada, Ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente:-----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina **OGC DEL ECUADOR S.A.**, a las señoras **NELLY ESPERANZA CORREA SOJOS** y **DIANA CRISTINA**

1 **GARCIA CORREA.** Todos por sus propios derechos
2 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
3 ecuatoriana.-----

4 **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este
5 contrato se regirá por disposiciones de la Ley de Compañías, las
6 normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y
7 por el Estatuto Social que se inserta a continuación:

8 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
9 **DENOMINADA OGC DEL ECUADOR S.A. CAPITULO**
10 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**

11 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta
12 ciudad la compañía que se denominará **OGC DEL ECUADOR**
13 **S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el
14 presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.

15 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá como objeto dedicarse
16 a: **Uno)** La importación y exportación, fabricación, elaboración, y
17 comercialización de todo tipo de productos plásticos, sean estos
18 de uso de oficina, comercial, los mismos que podrán ser entre
19 otros, esquineros, recubrimientos plásticos, molduras, rastreas,
20 aplicables al sector de la exportación o de consumo local; **Dos)**
21 Prestará servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos,
22 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de
23 comercialización interna; en el campo jurídico brindará asesoramiento,
24 análisis, proyectos, anteproyectos, foro, seminarios, talleres, cursos,
25 tanto a empresas del sector público como privado; **Tres)** A la
26 compra y venta de insumos o repuestos de vehículos para las unidades.
27 Alquilar o rentar toda clase de vehículos de diferentes marcas, a
28 personas naturales o jurídicas; **Cuatro)** Compra venta, importación,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



3

1 distribución de computadoras, prestará servicios de computación,
2 diseño y programación, diseño gráfico, elaboración de software,
3 producción de hardware, procesamiento de datos, y todo lo
4 relacionado con instalaciones y mantenimiento en servicio de
5 Internet, así como creación de páginas web, establecer oficinas de
6 alquiler de equipos o Cyber café; **Cinco)** También tendrá por
7 objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras
8 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la
9 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
10 extracción, procesamiento y comercialización de especies
11 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en
12 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de predios
13 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
14 empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización
15 de los productos del mar; **Seis)** Se dedicará al diseño,
16 construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
17 Importación y exportación de sistemas de riego, materiales y
18 equipos de sistemas de riego; **Siete)** Se dedicará a la
19 representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales,
20 nacionales, internacionales y aéreas; **Ocho)** Podrá realizarla
21 explotación de toda clase de ganado mayor o menor, así mismo
22 importar, exportar ganado y productos, maquinarias y equipos para
23 el mismo fin. De igual forma se dedicará a la siembra, cosecha,
24 venta, importación, exportación y distribución de toda clase de
25 rosas y a la floricultura en general; **Nueve)** Podrá importar,
26 exportar y efectuar inspecciones de productos de explotación, tales
27 como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
28 congelado, productos enlatados, y frutas perecibles, con el

1 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo
2 a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará
3 a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,
4 trigo, sorgo, lentejas; **Diez)** Investigación cualitativa y cuantitativa
5 de mercado, elaboración de estadística y proyectos de consumo;
6 **Once)** Construcción de toda clase de viviendas familiares o
7 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centro
8 comerciales, residenciales, condominios e industriales; participar en
9 planes de viviendas populares; el diseño, construcción,
10 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de
11 obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos,
12 realización y fiscalización de decoraciones de interiores y
13 exteriores; al diseño, construcción, montaje de plantas industriales,
14 metalmecánica y/o eléctricas, comercialización y distribución de
15 partes, equipos y accesorios mecánicos, eléctricos y afines, a la
16 construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas,
17 puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o
18 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; también
19 se dedicará a la compra, venta, alquiler y administración general
20 de edificios y todo tipo de bienes inmuebles, urbanos y rurales, y
21 bienes muebles, ya sea, de oficina o enseres de hogar; **Doce)** Se
22 dedicará a la constitución, instalación, explotación y
23 administración de restaurantes, salas y/o cadena de cines,
24 supermercados, farmacias, pudiendo también extenderse a la
25 asesoría técnica relacionada en estos campos; asesoría en el
26 campo hidrocarburífero y medio ambiente; **Trece)** Se dedicará a
27 prestar servicios de agencias de publicidad en radiodifusoras y
28 televisión; a la importación y exportación de toda clase de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

5



1 productos de publicidad en dichas ramas; Brindará
2 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas;
3 **Quince)** Brindará servicios de recolección de basura como su
4 procesamiento; **Dieciséis)** La importación, exportación, distribución,
5 fabricación, compra, venta, comercialización, intermediación,
6 elaboración, reparación, concesión de: productos de ferretería,
7 metales y afines para la construcción; insumos para la industria
8 metal mecánica, minera, ganadera y agrícola; insumos para el
9 sector manufacturero, materiales para la construcción; auto-partes y
10 todo tipo de herramientas manuales, eléctricas, neumáticas
11 portátiles o estacionarias; plantas eléctricas, turbinas motores de
12 combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, y
13 más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,
14 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también alquiler de
15 toda clase de vehículo automotores; toda clase de combustibles,
16 gasolina, aceite quemado, diesel, kérex, gas y derivados del
17 petróleo; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para
18 máquinas fotocopiadoras, equipos de imprenta y sus repuestos;
19 ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, calzado, fibras,
20 tejidos, telas, hilados, y las materias primas que componen, en
21 general todo lo relacionado con la industria textil; de aeronaves,
22 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios; instrumentos y
23 partes de aparatos eléctricos; artículos de cerámica; artículos de
24 artesanía; toda clase de electrodomésticos y todo lo relacionado
25 con la línea blanca; equipos de seguridad y protección
26 industriales; instrumental médico, instrumental para laboratorios;
27 instrumentos de música de todo tipo, madera en todas sus fases;
28 joyas y artículos conexos en la rama de joyería; de igual manera

1 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; cuero y pieles; productos
2 químicos, materia activa o compuestos tanto para la rama
3 veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus
4 formas y aplicaciones; pintura barnices y lacas; artículos de bazar
5 y perfumería, productos de aromaterapia, incluyéndose su
6 fabricación o manufacturación; productos de confitería, tales como
7 galletas, caramelos, entendiéndose también el procesamiento de
8 chocolates en todas sus fases y su respectiva distribución;
9 confección, compra y venta de aparatos de relojería sus partes y
10 accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta
11 propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de
12 origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícola e
13 industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil,
14 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,
15 eléctricos; también se dedicará a la prestación de servicios
16 portuarios y aduaneros; **Diecisiete)** Se dedicará a la actividad
17 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
18 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta
19 correntista mercantil; **Dieciocho)** Fomentar y desarrollar el turismo
20 nacional e internacional, mediante la instalación y administración
21 de operadores turísticos, agencias de viajes, hoteles, hosterías,
22 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro comerciales,
23 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación;
24 **Diecinueve)** Importación, exportación y comercialización de
25 sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos,
26 accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las
27 instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y
28 fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 todo tipo de servicios petroleros en el área de exploración,
2 control geológico perforación, limpieza de pozos, provisión de
3 químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción,
4 mantenimiento de caminos; **Veinte)** Podrá dedicarse a la
5 importación, compraventa, fabricación, exportación de toda clase
6 de centrales de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,
7 suministros de baterías y motores generadores para sistemas de
8 telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de
9 centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y
10 calidad de servicio; instalación, interconexiones, prueba y
11 mantenimiento de servicios de sistemas de radio enlace, baterías y
12 motores y generados; así como la explotación o utilización de
13 frecuencias eléctricas, satélites o por medio de redes de fibra
14 óptica cuyas redes pueden ser submarinas a través de concesiones
15 otorgadas por el estado, con fines educativos o con cualquier otro
16 propósito; ser concesionaria, celebrar y otorgar concesiones con
17 compañías que brinden servicio de telefonía de punta y
18 actualizada e interconexiones que se deriven de la misma; venta
19 de cables, materiales, accesorios para construcción, mantenimiento
20 y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción,
21 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e
22 instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los
23 repuestos de climatización, también a la compraventa, distribución,
24 reparación, consignación de teléfonos celulares; **Veintiuno)** Se
25 dedicará a la edición, elaboración y distribución de toda clase
26 de libros, textos, revistas, publicaciones, gráficos, periódicos,
27 y afines, y, podrá: comercializar, distribuir y fabricar, papel,
28 libros, bobinas, cartulinas, cartón y elaborados de papel en

1 general. Así mismo establecerá tiendas, almacenes o papelerías,
2 incluyéndose la venta de útiles, suministros de oficina, libros y
3 afines; **Veintidós)** Se dedicará a la Constitución o administración
4 de cualquier medio de comunicación ya sea prensa escrita, radial,
5 o televisiva, para lo cual podrá adquirir cualquier tipo de
6 maquinarias y equipo en general para el desempeño de esta
7 actividad; **Veintitrés)** La construcción de instalaciones deportivas,
8 coliseos, estadios, instalaciones de canchas sintéticas y naturales,
9 preparación y promoción de toda clase de eventos deportivos,
10 artísticos y espectáculos nacionales e internacionales, en
11 conformidad y bajo el cumplimiento estricto de la ley, previa
12 contratación de quienes participen en los mismos; estos eventos
13 pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas
14 comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los
15 mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos
16 para cada caso, podrá también importar, exportar y distribuir:
17 implementos deportivos, césped sintético y natural, pisos
18 deportivos; **Veinticuatro)** La Compraventa, corretaje,
19 administración, permuta, anticresis, agenciamiento, explotación,
20 arrendamiento de bienes inmuebles, en su caso, ya sean urbanos
21 y rurales; **Veinticinco)** La importación y exportación, fabricación,
22 elaboración, y comercialización de todo tipo de tejidos, cristalería,
23 y productos de madera, así como muebles de: oficina, sala,
24 comedor, dormitorio, con sus respectivos complementos, tales
25 como puertas, closets, anaqueles, mesas, sofás, camas, marcos,
26 enchapes, paredes, recubrimientos plásticos, molduras, rastreras,
27 aplicables al sector de la construcción, decoración y afines; así
28 mismo se podrá otorgar asesoría en decoración; **Veintiséis)** Se



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 dedicará al diseño, construcción, mantenimiento y administración
2 por cuenta propia y/o de terceros de: Hoteles, Apart hotel,
3 Moteles u otro servicio de carácter habitacional con fines
4 turísticos; **Veintisiete**) Realizar por cuenta propia y/o de terceros
5 y/o asociada a terceros las siguientes actividades: instalación y
6 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios,
7 consultorios y clínicas médicas, quirúrgicas, nutricionales, de
8 reposo y SPA, así como atención de enfermos y/o internados.
9 Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos
10 establecimientos que se relacionan directa e indirectamente con el
11 arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas,
12 fabricación y comercialización, importación y exportación de
13 productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental
14 médico, quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al
15 uso y práctica de la medicina, podrá realizar todo tipo de
16 exámenes médicos, como también al procesamiento y distribución
17 de agua para el consumo humano. Para cumplir con su
18 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
19 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Para
20 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
21 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
22 mismo.-**ARTICULO TERCERO.**- El ~~plazo~~ para el cual se
23 constituye esta compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se
24 contarán a partir de la fecha de inscripción ~~de esta~~ escritura en
25 el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio
26 principal de la compañía es el Cantón Guayaquil y podrá
27 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
28 República o del exterior.-----

1 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
2 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado
3 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados
4 Unidos de América, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
5 DOLARES de Estados Unidos de Norteamérica, divididos en
6 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
7 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
8 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
9 estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas y serán
10 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.
11 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional
12 se extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular
13 el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos,
14 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de
15 la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha
16 de la última publicación, se procederá a la anulación del Título,
17 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
18 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados
19 anulados.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y
20 da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas
21 generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
22 voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las
23 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
24 donde se registrarán también los traspasos de dominio o
25 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La
26 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
27 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo les
28 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
2 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
3 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**
4 **SEGUNDO.-** La compañía podrá seguir según los casos y
5 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
6 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
7 diecinueve de la Ley de Compañías.-----
8 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
9 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
10 **DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde
11 a la Junta General que constituye su órgano supremo. La
12 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente
13 y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican
14 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
15 La Junta General la componen los accionistas legalmente
16 convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La
17 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
18 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
19 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
20 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa,
21 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
22 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
23 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
24 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**
25 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
26 extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del
27 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de
28 un número de accionistas que represente por lo menos al

1 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
2 ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
3 **DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
4 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
5 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
6 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará
7 una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
8 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá
9 la advertencia de que habrá quórum con el numero de accionistas
10 que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
11 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
12 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**
13 **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego
14 de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
15 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
16 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y
17 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
18 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
19 efectuará las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
20 periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá
21 las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el
22 Gerente General, pudiendo nominarse, si fuere necesario, un
23 Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
24 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
25 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado
26 en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
27 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
28 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

13



1 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
2 estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones
3 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.
4 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
5 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
6 que el Gerente General, redacte una acta-resumen de las
7 resoluciones o acuerdo, con el objeto de que dicha acta resumen
8 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
9 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
10 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
11 General – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
12 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
13 reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
14 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
15 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
16 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
17 Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
18 Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la
19 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía,
20 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
21 convalidación y en general, cualquier modificación de los
22 Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado,
23 en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
24 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no
25 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
26 convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días
27 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
28 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se

1 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
2 uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse
3 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General
5 ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente
6 General de la compañía, quienes durarán cinco años en el
7 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
8 pudiendo ser accionista o no de la compañía; **b)** Elegir uno o
9 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)**
10 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados
11 con el informe del comisario en forma establecida en el artículo
12 doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la Ley
13 de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de
14 los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del
15 capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia,
16 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
17 inmuebles de la propiedad de la Compañía; **g)** Acordar la
18 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
19 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con
20 la Ley; **h)** Elegir al Liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los
21 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con
22 los presentes estatutos; y, **j)** Resolver los asuntos que le
23 correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos
24 de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son
25 atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer
26 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
27 la Compañía, con las limitaciones determinadas en este artículo;
28 **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

15



1 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
2 compañía, ejecutando a nombra de ella, toda clase de actos y
3 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
4 Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
5 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
6 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operación
7 bancarias, civiles y mercantiles, con la debida aprobación de la
8 Junta General; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general
9 todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía, con
10 la aprobación de la Junta General; f) Nombrar y despedir
11 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
12 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
13 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal
14 y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
15 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
16 contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar
17 por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás
18 atribuciones que le confieren los estatutos; j) Suscribir
19 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía con el
20 Presidente de la misma.- En los casos de falta, ausencia o
21 impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado
22 por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el
23 reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente
24 de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
25 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la Compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las
27 resoluciones de la Junta General; y, c) las demás atribuciones y
28 deberes que le determinen el Gerente General o la Junta General

1 de la misma.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son
2 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el
3 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-----
4 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía
5 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías
6 en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del
7 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN**
8 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido
9 suscrito y pagado de la manera siguiente: la señora **NELLY**
10 **ESPERANZA CORREA SOJOS** ha suscrito setecientos noventa
11 y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y
12 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
13 ellas, la señora **DIANA CRISTINA GARCIA CORREA** ha
14 suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
15 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
16 de ellas. Conforme consta el certificado de cuenta de integración
17 de capital otorgado por el **BANCO PICHINCHA.-** Las
18 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
19 cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos
20 años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente
21 autorizado el abogado **JULIO OMAR MARTINEZ GUERRERO**
22 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
23 obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue
24 usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de
25 Capital otorgado por el **BANCO PICHINCHA.-** f) Ilegible.-
26 Abogado **JULIO OMAR MARTINEZ GUERRERO.-** Matrícula
27 cero nueve guión dos mil siete guión trescientos cuarenta y cinco
28 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Guayaquil.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7435460
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARTINEZ GUERRERO JULIO OMAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2012 2:41:08 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OGC DEL ECUADOR S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 (Hasta aquí la minuta). Leída de principio y por mí, el
2 Notario en alta voz a los otorgantes, éstos lo aprueban y
3 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual, doy fe.-

5

7 **NELLY ESPERANZA CORREA SOJOS**
8 **C.C. 070036364-1**

9
10

12 **DIANA CRISTINA GARCIA CORREA**
13 **C.C. 091640578-0**
14 **C.V. 021-0006**

16 **EL NOTARIO,**

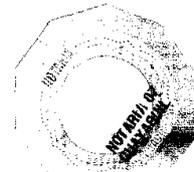
17
18

19 **ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA**

20
21
22 **SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO**
23 **TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS**
24 **VENTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.-**

25

26 **Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**
27 **NOTARIO SÉPTIMO DEL**
28 **CANTON GUAYAQUIL**

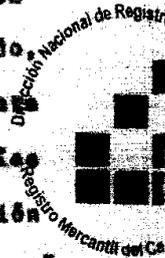


DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.12.0003807, de fecha diecisiete de Julio del dos mil doce, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía OSC DEL EDUADOR S.A.-Guayaquil, Julio 17 del 2.012.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "E. Falquez Ayala".

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



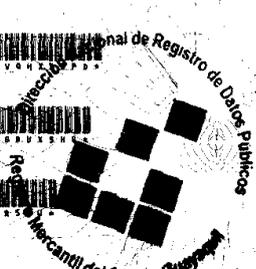
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:40.211
FECHA DE REPERTORIO:19/jul/2012
HORA DE REPERTORIO:14:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0003807, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 17 de julio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: OGC DEL ECUADOR S.A., de fojas 73.214 a 73.237, Registro Mercantil número 12.926.

ORDEN: 40211



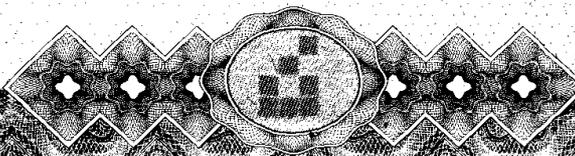
GA

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 26 de Julio de 2012

\$26.50

REVISADO POR



Nº 306367



OFICIO No. SC.II.DJC.G.12. 0018572

Guayaquil, 20 AGO 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OGC DEL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL